LEY DE 14 DE OCTUBRE DE 1904

Yungas del Palmar.- Está comprendido en la provincia del Chaparé.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- El territorio nominado "Yungas del Palmar", situado en el Departamento de Cochabamba, está comprendido en la provincia del Chaparé, en lo político y municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 10 de octubre de 1904.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos V. Romero.

José Carrasco, S.S.

Abigail Sanjinés D. Secretario. Arturo Molina C. D. Seeretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, 14 de octubre de 1904.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.